



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

-PROYECTO DE ORDENANZA.-

Autor: Leandro Lamberti

ARTÍCULO 1.- *Determinase la creación del Fondo Municipal de Becas para Deportistas Amateurs residentes en la Ciudad de Sunchales.-*

ARTÍCULO 2.- *Desígnese como autoridad de aplicación a la Subsecretaria de Educación, Salud y Convivencia o la que la reemplace en el futuro.-*

ARTÍCULO 3.- *Entiéndase por BECA al aporte en dinero de carácter no remunerativo, que la Municipalidad de Sunchales asigne al BECARIO destinado específicamente como apoyo para su capacitación, entrenamiento y preparación para la participación en competencias deportivas.*

ARTÍCULO 4.- *Defínase que existirá un cupo anual de 10 becas deportivas por el valor mensual definido en el artículo 8 de la presente, y su otorgamiento estará a cargo de la autoridad de aplicación. Las mismas serán abonadas durante los meses de enero a diciembre del año en curso.-*

ARTÍCULO 5.- *Determinase que podrán ser beneficiarios de estas becas los deportistas amateur, residentes en la Ciudad de Sunchales mayores de 12 años y que por su desempeño en el año anterior, de acuerdo a sus méritos y dedicación, acrediten fehacientemente su participación periódica en torneos y competencias provinciales, nacionales y/o internacionales. Una de las becas, como mínimo y en la medida de lo posible, deberá ser entregada a un deportista con capacidades diferentes.-*

ARTÍCULO 6.- *Créase la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas que estará integrada por el Subsecretario de Educación, Salud y Convivencia – o el que lo reemplace en el futuro -, un representante de la Municipalidad designado por el Intendente Municipal y dos Concejales elegidos por el cuerpo. Esta comisión podrá convocar a deportistas sunchalenses de reconocido desempeño así como a profesores y técnicos para que aporten información sobre los deportistas que soliciten ser beneficiarios del Fondo Municipal de Becas para Deportistas Amateurs.-*

ARTÍCULO 7.- *Defínase que los deportistas que presenten la solicitud de beca, deberán como requisito ajustarse al reglamento, que será redactado por la autoridad de aplicación y aprobado por este concejo Municipal.-*



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ARTÍCULO 8.- *Determinase que las becas serán mensuales por un importe de 120 UCM (unidad de cuenta municipal) y se mantendrán durante el año en que fueran otorgadas, pudiendo la autoridad de aplicación, mediante el seguimiento de los deportistas, darlas de baja o suspenderlas en cualquier momento..-*

ARTÍCULO 9.- *Defínase que serán obligaciones de los beneficiarios:*

- 1) *Difundir la práctica del deporte y sus principios éticos;*
- 2) *Colaborar en el desarrollo de programas educativos y/o técnicos en los que intervenga la Municipalidad;*
- 3) *Contribuir en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción del deporte.-*

ARTÍCULO 10.- *Determinase que el Presupuesto Municipal deberá incluir una Partida especial a efectos de cubrir el gasto que demande la puesta en práctica del presente PROGRAMA de BECAS.*

ARTÍCULO 11.- *De forma.*

Sunchales, 17 de diciembre de 2019.-